República de Colombia
Departamento del Huila
MUNICIPIO DE ACEVEDO
NIT. 891180069-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 239
20 de agosto de 2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y ANALISIS DE VERTIMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO URBANO DE ACEVEDO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SAN ADOLFO, SAN MARCOS, PUEBLO VIEJO Y VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV.

VALOR:
CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE

Elaboro: Contratación	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Alcalde Municipal**
Nombre: Yojhan Stiven Moreno	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 239
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA Y EMPACEVEDO SAS ESP

ENTIDAD:	EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P. NIT: 900250887-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY MAZABEL ROJAS C.C. No: 83.182.738 DE ACEVEDO.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y ANALISIS DE VERTIMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO URBANO DE ACEVEDO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SAN ADOLFO, SAN MARCOS, PUEBLO VIEJO Y VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV.
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**RUBRO:** **2.3** DENOMINACIÓN DEL RUBRO: INVERSIÓN FUENTE: 1.2.1.0.00 - 1.2.3.2.07.02 - 1.2.4.3.03 - 1.3.3.1.00 - 1.3.3.4.02.02 — AUXILIAR: NA CPC: 83990 — VALOR: **$170.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE
APORTE EN BIENES Y SERVICIO ECONOMICO EMPACEVEDO S.AS. E.S.P.	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA:	20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE**

ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JHON FREDY MAZABEL ROJAS**, también mayor de edad y vecino del Municipio de Acevedo – Huila, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 83.182.738 expedida en Acevedo - Huila, quien obra en nombre y representación legal de EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P. - EMPACEVEDO SAS ESP, identificado(a) con el NIT No. 900250887-2 y en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA, celebramos el presente convenio Interadministrativo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.	Que, la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
2.	Que, la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio...".
3.	Que, considerando que El Municipio de Acevedo es un generador especial de vertimientos los cuales se producen durante el descargue de las aguas domiciliarias a la red de alcantarillado y su posterior descole a una fuente hídrica (Rio Suaza), se hace necesario implementar programas y proyectos que están contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con el propósito de mitigar los procesos de contaminación con dichas aguas, correspondiente para el casco urbano de Acevedo, y los centros poblados de San Adolfo, San Marcos, Pueblo Viejo y Vereda San Antonio.
4.	Que, la caracterización de vertimientos y de las fuentes receptoras constituye insumo técnico para el seguimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), la atención de requerimientos de la autoridad ambiental competente y la determinación de cargas contaminantes asociadas a la tasa retributiva por vertimientos puntuales. Para este efecto deberán observarse la Resolución 1433 de 2004, el Decreto 1076 de 2015 y, en materia de tasa retributiva, el Decreto 1553 de 2024, que sustituyó el Capítulo 7, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, especialmente las reglas sobre sujeto pasivo, base gravable, información para el cálculo del monto a cobrar y verificación de autodeclaraciones.
5.	Que, el objeto del convenio interadministrativo a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado “APOYO MANTENER LA OFERTA Y LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO,

CONSERVANDO Y RESTAURANDO LOS ECOSISTEMAS RESPONSABLES DE LA REGULACIÓN HÍDRICA, RECONOCIENDO EL AGUA COMO FACTOR DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026 MUNICIPIO DE ACEVEDO", formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 202500000038831.

6. Que el presente Convenio interadministrativo está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000536 de fecha 29 de julio de 2026 expedido por el secretario de Hacienda y Tesorero del municipio de Acevedo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

7. Que, mediante Resolución No. 299 del 20 de agosto de 2026, se justificó y ordenó la respectiva contratación directa.

8. Que la Empresas Públicas de Acevedo SAS ESP EMPACEVEDO SAS ESP cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo anterior el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. —OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y ANALISIS DE VERTIMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO URBANO DE ACEVEDO Y LOS CENTROS POBLADOS DE SAN ADOLFO, SAN MARCOS, PUEBLO VIEJO Y VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV".

SEGUNDA. — VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE, de los cuales El Municipio Acevedo aporta la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE, y EMPACEVEDO S.A.S–E.S.P aportará bienes y servicios el valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, Aportes en bienes y servicios de conformidad con la propuesta presentada por EMPACEVEDO; conforme el siguiente anexo técnico:

No.	Cargo	Meses	H-Mes	Vr. Mensual	Vr. Parcial
1	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**				
1.1.1	Director del proyecto (Ingeniero Ambiental o Afines) y equipo coordinador para diseño del plan de trabajo y cronograma de los siete (7) puntos de vertimientos a monitorear en Área Urbana y Rural del Municipio de	2	1	7.000.000	14.000.000

	Acevedo Huila.				
1.1.2	Bienes y Servicios de Administración y Logística aportados por EMPACEVEDO.	2	1	4.000.000	8.000.000
	TOTAL GASTOS PERSONAL				**22.000.000**
No.	**Costos Directos**	**Und.**	**Cant.**	**Vr. Unitario**	**Vr. Parcial**
2	**SERVICIOS GENERALES**				
2.1	Localización, georreferenciación, y acondicionamiento manual (limpieza) del sitio de descole de cada uno de los vertimientos, incluye transporte. (Casco Urbano de Acevedo, Centro poblado San Adolfo, C.P de San Marcos, C.P de Pueblo Viejo y Vereda San Antonio.	Und	7	1.750.000	12.250.000
2.2	Toma de muestras en cada punto de vertimiento por un laboratorio Acreditado por el IDEAM (Casco Urbano de Acevedo, Centros poblados San Adolfo, San Marcos, Pueblo Viejo y Vereda San Antonio de Acevedo)	Und	7	2.800.000	19.600.000
2.3	Toma de muestra 1 vertimiento en el Centro poblado San Adolfo				
	Toma de muestra 1 vertimiento en el C.P de San Marcos.				
	Toma de muestra 2 vertimientos en el casco urbano de Acevedo				
	Toma de muestra 1 Centro poblado Pueblo Viejo.				
	Toma de muestra 2 Vertimientos Vereda San Antonio				
2.4	**Análisis físico, químico y microbiológico por un laboratorio Acreditado por el IDEAM de los Vertimientos generados en el Municipio de Acevedo.**	Und	7	4.000.000	28.000.000
	Muestra de 1 vertimiento en el centro poblado San Adolfo				
	Muestra de 1 vertimiento el corregimiento de San marcos.				
	Muestra de 2 vertimientos en el Casco urbano de Acevedo.				
	Muestra de 1 vertimiento el C.P de Pueblo Viejo.				
	Muestra de 2 vertimientos en la Vereda San Antonio.				
2.5	**Toma de muestra en la fuente receptora del vertimiento por un laboratorio Acreditado por el IDEAM.**	Und	7	4.900.000	34.300.000

	Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento del centro poblado San Adolfo.				
	Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento del C.P de San Marcos.				
	Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento del Casco urbano de Acevedo.				
	Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento de C.P Pueblo Viejo.				
	Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento de la Vereda San Antonio.				
2.6	**Análisis físico, químico y microbiológico por un laboratorio Acreditado por el IDEAM de muestra en la fuente receptora del vertimiento.**	Und	7	4.850.000	33.950.000
	Muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento del centro poblado San Adolfo.				
	Muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento del C.P de San marcos.				
	Muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento del Casco urbano de Acevedo.				
	Muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento del C.P de Pueblo Viejo.				
	Muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento de la Vereda San Antonio.				
2.7	**Transporte, Custodia y envió de las muestras al laboratorio acreditado por el IDEAM**	Und	1	7.000.000	7.000.000
2.8	**CAPACITACION Y SOCIALIZACION** (Divulgación de Diagnóstico) de cada uno de los Puntos con los Prestadores de Servicios Públicos donde se realiza el monitoreo y Caracterización, incluye entrega del documento en formato digital y físico.	Global	1	17.400.000	17.400.000
	1 socialización con la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado en el centro poblado San Adolfo.				
	1 socialización con la Junta Administradora de				

	Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado de San Marcos.				
	1 socialización con EMPACEVEDO S.A.S E.S.P en el Casco urbano de Acevedo				
	1 socialización con la Junta de Acción comunal en la Vereda San Antonio.				
	1 socialización con la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado en el C.P de Pueblo viejo.				
2.9	Informe Análisis de las muestras de laboratorio y comparación con la norma de vertimiento 0631 de 2015	Und	1	3.500.000	3.500.000
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					**156.000.000**
COSTO TOTAL (GASTOS PERSONAL + SERVICIOS GENERALES)					**178.000.000**

FORMA DE PAGO: El Municipio Acevedo consignara a EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO EMPACEVEDO S.A.S–E.S.P. en una cuenta a su nombre de la siguiente manera:

El MUNICIPIO realizará la transferencia del 100%, del valor de sus aportes a EMPACEVEDO S.A.S E.S.P, una vez se realice la suscripción y perfeccionamiento del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro con los respectivos soportes.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo EXCLUSIVO de la Empresa. Por lo tanto, los precios ofrecidos contemplan tales conceptos. Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Parágrafo primero: La presentación de los informes o documentos equivalente, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio.

Parágrafo segundo: Para la administración y manejo de los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., en la forma convenida.

Parágrafo tercero: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P., así como los rendimientos financieros se reintegrarán al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo.

TERCERA. — PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá

superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

CUARTA. —APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026:

CDP:	**2026000536**		
RUBRO:	**2.3**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	INVERSIÓN		
FUENTE	1.2.1.0.00 - 1.2.3.2.07.02 1.2.4.3.03 - 1.3.3.1.00 1.3.3.4.02.02	AUXILIAR	NA
CPC	83990	VALOR	**$170.000.000**

QUINTA. — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO.
Para el cumplimiento del objeto del convenio se deberán ejecutar los siguientes programas y actividades:

PARÁMETRO	CANTIDAD X MUESTRA
MONITOREO EN LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO	
PH	25
TEMPERATURA	25
CAUDAL	25
COLOR	1
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5)	1
DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO)	1
FOSFORO TOTAL	1
GRASAS Y ACEITES	1
HIDROCARBUROS TOTALES (TPH)	1
NITRÓGENO TOTAL	1
SOLIDOS SEDIMENTABLES	1
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	1
TENSOACTIVOS	1
ORTOFOSFATOS	1
NITRATOS	1
NITRITOS	1
NITRÓGENO AMONIACAL	1
TOMA DE MUESTRAS POR 24 HORAS CON ALÍCUOTAS CADA 1 HORAS	1

MONITOREO A LA FUENTE HIDRICA RECEPTORA	
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	1
CAUDAL L/s	1
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5)	1
DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO)	1
DUREZA TOTAL	1
NITRÓGENO TOTAL Kjeldahl	1
OXIGENO DISUELTO	1
PH	1
SATURACIÓN DE OXIGENO	1
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	1
TURBIEDAD NTU	1
COLIFORMES TOTALES UFC/100ml	1
COLIFORMES FECALES TERMOTOLERANTES	1
TOMA DE MUESTRA INTEGRADA EN LA FUENTE RECEPTORA CON 3 SECCIONES	1
OTROS SERVICIOS	
ADECUACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO	7
CÁLCULOS DE ÍNDICE DE CALIDAD CON METODOLOGÍA IDEAM	7
LOGÍSTICA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS	1
INFORMES CON CÁLCULOS DE CARGA CONTAMINANTE Y COMPARACIÓN DE NORMA	1

El objeto consiste en la caracterización de los vertimientos puntuales generados por los prestadores del servicio público de alcantarillado en el casco urbano de Acevedo, los centros poblados de San Adolfo, San Marcos y Pueblo Viejo y la vereda San Antonio, así como el análisis de la calidad de las fuentes receptoras. Para efectos de coherencia técnica del objeto, el Río Riecito y la Quebrada La Tijiñá se consideran fuentes receptoras tributarias del Río Suaza, de manera que su caracterización se integra al análisis de incidencia sobre la calidad del Río Suaza. Los puntos indicados a continuación deberán ser validados antes del inicio de las actividades de campo, incluyendo georreferenciación, accesibilidad, condiciones de seguridad, punto exacto de descarga, punto aguas arriba y punto aguas abajo.

CASCO URBANO

NOMBRE	Punto vertimiento Acevedo – Barrio José Acevedo y Gómez
Punto de vertimiento	Sobre el Río Suaza, en coordenadas Longitud 75°52'38" Oeste Latitud 01°48'35" Norte

Fuente receptora	Río Suaza

NOMBRE	Punto vertimiento Acevedo - Marcos Paredes
Punto de vertimiento	Sobre la colindancia del predio del señor Marcos Paredes con el Río Suaza, en coordenadas Longitud 75°52'48.30" Oeste Latitud 1°48'25.54" Norte
Fuente receptora	Río Suaza

CENTRO POBLADO SAN ADOLFO

NOMBRE	Punto vertimiento San Adolfo
Punto de vertimiento	Sobre la entrada al Casco Urbano de San Adolfo, colindando con el Río Riecito, en coordenadas Longitud 76°01'24.29" Oeste 1°42'56.50" Norte
Fuente receptora	Río Riecito

CENTRO POBLADO SAN MARCOS

NOMBRE	Punto vertimiento San Marcos
Punto de vertimiento	Salida del vertimiento, posterior al área del centro poblado en dirección a Acevedo, colindando con el Río Suaza, en coordenadas Longitud 75°57'18" Oeste 01°44'36" Norte
Fuente receptora	Río Suaza

CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO

NOMBRE	Punto vertimiento Pueblo Viejo
Punto de vertimiento	Salida del vertimiento, colindando con el Río Suaza, en coordenadas Longitud 75°52'29.33" Oeste 01°49'21.82" Norte
Fuente receptora	Río Suaza

VEREDA SAN ANTONIO

NOMBRE	Punto vertimiento San Antonio – Río Suaza
Punto de vertimiento	Salida del vertimiento, colindando con el Río Suaza, en cercanías al Puente Pilatos, en coordenadas Longitud 75°53'17.49" Oeste 1°48'03.49" Norte
Fuente receptora	Río Suaza

NOMBRE	Punto vertimiento San Antonio – Quebrada La Tijiñá
Punto de vertimiento	Salida del vertimiento, colindando con Quebrada La Tijiñá, en coordenadas Longitud 75°53'20.85" Oeste 1°47'54.97" Norte
Fuente receptora	Quebrada La Tijiñá

SEXTA. —OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La Empresa Pública de Acevedo, EMPACEVEDO S.A.S E.S.P, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Localización, georreferenciación y acondicionamiento manual (limpieza) del sitio de descole de cada uno de los vertimientos, incluye transporte.
2. Caracterización de los vertimientos generados en el Casco urbano de Acevedo, Centros poblados de San Adolfo, San Marcos, Pueblo Viejo y vereda San Antonio durante 24 horas continúas. Estos análisis deben ser emitidos por un Laboratorio acreditado por el IDEAM.
3. Caracterización de aguas arriba y aguas abajo de cada punto de descargue.
4. Toma de muestras.
5. Composición de muestras con monitoreo de la Autoridad Ambiental competente.
6. Rotulación, sellado, empaquetado, de las muestras.
7. Envió y custodia de las muestras al laboratorio acreditado por el IDEAM.
8. Análisis de las muestras y comparación con la norma ambiental vigente.
9. Entrega de los análisis para ser presentados a la autoridad ambiental competente.
10. Efectuar la revisión y análisis de las especificaciones técnicas para la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos provenientes del sistema de alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente y las especificaciones de la Corporación Ambiental CAM para la realización de esta actividad.
11. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
12. Responder por nuestras actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Asumir los costos, riesgo y todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
14. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO imparta en relación con la ejecución del objetivo del convenio y con el propósito del cabal cumplimiento del mismo.
15. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
17. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto dispuesto, se obliga a:

1. Exigir al conviniente la ejecución idónea del objeto convenido.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio Interadministrativo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

OCTAVA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: a) Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta escrita y los documentos y estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El registro presupuestal y en general todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y su liquidación.

NOVENA. — CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EMPACEVEDO se obliga con EL MUNICIPIO a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este convenio, a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos.

DÉCIMA — DECLARACIONES DE EMPACEVEDO.S.A.S E.S.P-_ A) Conoce y acepta los documentos del Proceso. B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Acevedo Huila respuesta oportuna a cada una de las solicitudes C) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio D) EMPACEVEDO al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. E) EMPACEVEDO está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio a que haya lugar. F) LA EMPRESA durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el alcance del objeto,

cumpliendo con el Cronograma establecido. H) EMPACEVEDO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. I) EMPACEVEDO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. J).- EMPACEVEDO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL MUNICIPIO será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley incluyendo los impuestos municipales y de Ley para este tipo de convenio. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados, a la presentación y la aprobación por parte de la interventoría junto a las vigencias de las Garantías exigidas.

DÉCIMA PRIMERA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA. — PROHIBICION DE CESION: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio, LA EMPRESA no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. — SUBCONTRATACIÓN: EMPACEVEDO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, EMPACEVEDO debe comunicar de éstas novedades al MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA. —COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como Secretario de Planeación, Obras e infraestructura, cargo que en la actualidad ejerce el señor ADRIÁN ELIBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ identificado con la C.C. N.º. 83.042.411 expedida en Pitalito (Huila), o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: 1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio 3) Informar oportunamente al alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del LA EMPRESA, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones a LA EMPRESA, sobre el desarrollo de la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA EMPRESA mantendrá indemne al MUNICIPIO de

cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión de esta, o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. — MODIFICACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

DÉCIMA OCTAVA — INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio que pueda originar la paralización o la afectación grave al cumplimiento legal pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

DÉCIMA NOVENA —TERMINACION UNILATERAL: EL MUNICIPIO por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. b) Por disposición de la persona jurídica de la EMPRESA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de la EMPRESA. d) Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales de la EMPRESA que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo

VIGÉSIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. —CADUCIDAD: EL MUNICIPIO considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. –Parágrafo. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. —Parágrafo.: Si LA EMPRESA, no se presenta para efectos de liquidación del convenio las partes no llegan a ningún acuerdo, EL

MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, declara LA EMPRESA que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación.

VIGÉSIMA CUARTA— PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y para su ejecución se requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal, b) Pago de los impuestos que correspondan según el caso (si aplican) y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA QUINTA. —GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, se determinó la necesidad de establecer, acorde a lo instituido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y demás concordantes del Decreto 1082 de 12015; los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y hasta cuatro meses más

De otro lado, en el evento en que la empresa EMPACEVEDO, subcontrate, deberá garantizar que se constituyan como mínimo con los siguientes amparos, cuantías y vigencias,

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y hasta cuatro meses más	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación por parte del supervisor.	X	

VIGÉSIMA SEXTA —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: a) Vencimiento del plazo pactado para la ejecución o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. d) Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre EMPACEVEDO y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación; Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos de la Ciudad de Neiva

VIGÉSIMA OCTAVA. —VEEDURÍA CIUDADANA: LA EMPRESA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA—DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Acevedo.

Para constancia se firma el presente convenio en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

Por el municipio de Acevedo (Entidad Contratante):

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
C.C. No 12.240.685 de Pitalito (H)
Alcalde Municipal

Por el contratista:

ORIGINAL FIRMADO
EMPACEVEDO S.A.S E.S.P
NIT 900250887-2
JHON FREDY MAZABEL ROJAS
C.C. No. 83.182.738 de Acevedo.

Revisó sobre texto legal:

ORIGINAL FIRMADO
Abog. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor jurídico en contratación.

Elaboro: Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma: